



RESOLUCION No. 421-AD-75

Lima, 15 de Octubre de 1975

Vista, la solicitud de Registro N° 00509, presentada por don Aníbal PACHECO FAURA, sobre otorgamiento de Subsidio Familiar por hijo;

CONSIDERANDO :

Que el recurrente acredita con los documentos requeridos el derecho a percibir el Subsidio Familiar que solicita;

De conformidad a lo dispuesto por el Decreto Ley N° 19847, Decreto Supremo N° 001-PM-ONAP de 21 de Marzo de 1973 y Arts. 37° y 45° del Decreto Ley N° 20555; y

Estando a la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva y a los Informes emitidos por la Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina Central de Administración;

SE RESUELVE :

Artículo 1°.- RECONOCER, que don ANIBAL PACHECO FAURA, Arquitecto de la Oficina Central de Infraestructura y Equipamiento, Grado II Sub-Grado 7, tiene derecho a percibir el Subsidio Familiar por un hijo:

NOMBRE DEL HIJO
ANDRES PEDRO PACHECO PICO

FECHA DE CADUCIDAD
13 de Marzo de 1993

Artículo 2°.- AUTORIZAR, a la Oficina Pagadora para que abone mensualmente al recurrente, con cargo a la Partida correspondiente, el indicado subsidio familiar a partir del 13 de Marzo de 1975, fecha de nacimiento de su menor hijo.

Regístrese y comuníquese.

OCA/UP
RSS/maju.

ING. GUILLERMO TORO LIRA
ere del INRED

